

**EJECUTIVO: 2023-00063-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia, desde el correo de la apoderada judicial de la parte demandante. Tona, 25 de septiembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; promovida por NANCY RICO MOGOTOCORO, a través de apoderada judicial; en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARTIN RICO ROJAS, y CALIXTA RICO DE ROJAS DE TAMI; para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Deberá indicar en el escrito de la demanda, más exactamente en su encabezado, contra quien se encuentra dirigida la demanda; lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 82 del Código General del Proceso. Si se demanda a personas determinadas, deberá indicar nombres y su identificación; si se dirige contra herederos deberá precisar si son determinados, nombres e identificación o indeterminados
- Deberá adecuar el poder que le fuera otorgado por la parte demandante, toda vez que, de la lectura del escrito de demanda se deduce que se encuentra dirigida en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARTIN RICO ROJAS, y CALIXTA RICO DE ROJAS DE TAMI; y no cuenta con poder para demandar a esta última.
- Deberá allegar el Plano Certificado por la autoridad catastral competente, respecto del bien inmueble a usucapir, en el que contenga, la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el parágrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal c), del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.
- Deberá allegar certificación expedida por la autoridad competente, en la cual se determine, la Unidad Agrícola Familiar, establecida para el municipio de Tona.
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 literal a), de que trata la Ley 1561 de 2012

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona; dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; promovida por NANCY RICO MOGOTOCORO, a través de apoderada judicial; conforme con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal**

**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1343edc6d58b1f2e66f8dbc892e588aefddc99d3c0b109b78a6c2a275f288aab**

Documento generado en 25/09/2023 03:56:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**